Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO	LEONEL FONSECA CAMARGO
FECHA	AGOSTO DE 2026
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDO MULTIMEDIA, LA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026**
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) MESES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

De conformidad con el artículo 1.º de la Constitución Política, Colombia se organiza como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general. En concordancia con ello, el artículo 2.º constitucional establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo; disponiendo además que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

En desarrollo de los preceptos constitucionales, el artículo 3.º de la Ley 80 de 1993 señala que las entidades públicas y sus servidores, al celebrar y ejecutar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, quienes colaboran con la Administración en la consecución de dichos objetivos.

Por su parte, los artículos 286, 287 y 311 de la Carta Política reconocen al Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la norma, construir las obras para el progreso local, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria y velar por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Aunado a lo anterior, el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011 otorga a los municipios una competencia residual, señalando que son titulares de cualquier competencia que no esté expresamente asignada a los departamentos o a la Nación.

Finalmente, conforme al numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones de administración atribuidas al Alcalde se encuentra la de ordenar el gasto y celebrar los contratos y convenios necesarios para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y a la ejecución presupuestal, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

1.2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Hoy en día, la presencia digital es fundamental para la gestión pública. Las redes sociales y los medios digitales institucionales se han transformado en canales clave para conectar con la ciudadanía, ofreciendo visibilidad, transparencia, interacción directa y confianza a los habitantes del Municipio de Toca.

El manejo de las plataformas digitales trasciende la publicación ocasional de contenidos; requiere una estrategia planificada que abarque la creación de contenido relevante y atractivo, la atención interactiva a los usuarios y la medición del impacto de las publicaciones. A través de este proceso integral, la entidad busca garantizar el acceso a la información y fomentar la participación ciudadana en los planes, programas y proyectos locales.

Hoy en día, se vive en una era donde la presencia digital donde la presencia digital es crucial para cualquier entidad, ya sea pública o privada. Las redes sociales se han convertido en uno de los medios más poderosos para conectar con una audiencia global, pues el impacto directo que tiene sobre la visibilidad, la interacción y la confianza que podemos brindar a la comunidad del Municipio de Toca.

El manejo de redes sociales va mucho más allá de publicar fotos o compartir contenido. Se trata de una estrategia bien planificada como ente territorial que incluye varios elementos clave: dentro de la administración como lo son:

- **Creación de contenido:** generar publicaciones relevantes, visualmente atractivas y alineadas con los intereses de la comunidad.
- **Interacción con la comunidad:** Responder a comentarios, mensajes y mantener una comunidad activa con los seguidores.
- **Análisis de resultados:** utiliza métricas y análisis para medir el impacto d las publicaciones ajustar estrategias según los resultados obtenidos.

En resumen, el manejo de redes sociales es un proceso integral que busca construir y mantener relaciones sólidas con la comunidad, al mismo tiempo que se optimiza la presencia digital de la administración municipal.

De conformidad con la certificación expedida por el Secretario de Gobierno, quien ejerce las funciones de Jefe de Personal de la Entidad, se estableció que la Administración Municipal no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente ni disponible para atender de manera directa las labores especializadas de comunicación y difusión institucional.

En consecuencia, surge la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento operativo de la Secretaría de Gobierno. Esta contratación resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las competencias institucionales relativas a la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

A través de esta vinculación, se busca asegurar una comunicación clara, exacta, fluida y oportuna sobre los planes, programas, proyectos y ejecuciones del ente territorial con la comunidad del Municipio de Toca, mediante la generación de contenido digital, el diseño de piezas gráficas, la producción y edición de videos y la gestión integral de las redes sociales institucionales.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando las actividades de apoyo a la administración o funcionamiento no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que ello genere vínculo laboral ni prestaciones sociales.

En concordancia con el subliteral h) del numeral 4.º del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá contratar directamente la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contratado, previa expedición de la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta expedida por el jefe de la entidad o quien haga sus veces.

Asimismo, de conformidad con la doctrina de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia de Unificación IJ-0039), la ejecución de este contrato implica un marco de **coordinación de actividades** y no de subordinación laboral. Por tanto, la exigencia de coordinar agendas, asistir a la Entidad cuando la labor lo requiera, entregar informes o acatar las pautas institucionales responde al cumplimiento del objeto contractual y a la naturaleza del servicio encomendado, sin desnaturalizar la vinculación contractual.

Finalmente, la presente contratación se encuentra respaldada financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Secretaría de Hacienda y está debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Toca para la vigencia fiscal 2026.

Que es por todo lo anterior que el Municipio de Toca con base en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión con la persona natural con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDO MULTIMEDIA, LA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES Y LA**

ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Administración Municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción Administrativa, debe contratar los servicios de una persona natural que tendrá como objeto **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA AL PRODUCCION MULTIMEDIA Y ADMINISTRAR LAS REDES SOCIALES CON LAS QUE CUENTA EL MUNICPIO DE TOCA PAA LA VIGENCIA 2026.**

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
80000000	80111000	80111600	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA)

El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato según las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Responder en los plazos que el Municipio de Toca, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Toca.
9. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
15. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, los cuales quedarán bajo su custodia, cuidado y diligencia. En caso de pérdida, extravío o deterioro injustificado de dichos elementos, el Contratista responderá por su valor, el cual podrá ser descontado de los honorarios pactados únicamente previa comprobación de su responsabilidad y conforme al debido proceso.
16. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo técnico y tecnológico a la gestión en la toma de fotografías y registro audiovisual de los eventos, actividades y jornadas organizadas por la Alcaldía Municipal de Toca cuando así se requiera, aplicando los conocimientos propios del perfil de tecnólogo en producción multimedia para garantizar un registro de adecuada calidad técnica y estética para su posterior difusión a través de los canales oficiales de la entidad.
2. Brindar apoyo técnico y tecnológico a la gestión utilizando equipos y herramientas propias (cámara fotográfica de gama profesional, computador con capacidad técnica adecuada y software especializado de edición gráfica y audiovisual con licenciamiento vigente), garantizando la calidad técnica, la oportunidad y la idoneidad de los productos entregados en desarrollo del objeto contractual.
3. Brindar apoyo técnico y tecnológico a la gestión en la administración, estructuración y actualización de la página web oficial del Municipio de Toca, efectuando el cargue, organización y publicación de la información conforme a los requerimientos institucionales y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020 (Anexo 2) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, publicando periódicamente los avances de la gestión administrativa y los eventos institucionales adelantados por cada Secretaría de Despacho de la Entidad Territorial.
4. Brindar apoyo técnico y tecnológico a la gestión en la recepción, clasificación operativa y direccionamiento de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) presentadas por la ciudadanía a través del sitio web https://www.toca-boyaca.gov.co/administrador/pqrs, remitiéndolas oportunamente a la dependencia competente para su trámite y respuesta dentro de los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Brindar apoyo técnico y tecnológico a la gestión en la actualización permanente del canal de contratación dispuesto en la página web del Municipio, efectuando el cargue y publicación de la información relativa a los procesos contractuales adelantados por la Entidad Territorial y reportados en la plataforma SECOP II durante la vigencia fiscal 2026, en observancia de los principios de publicidad, transparencia y máxima divulgación previstos en la Ley 1712 de 2014.
6. Brindar apoyo técnico y tecnológico a la gestión en la consolidación, sistematización y presentación oportuna de la información y soportes requeridos para los informes solicitados por los organismos y entes de control, en el marco de

sus competencias como tecnólogo, atendiendo los requerimientos formulados y ajustándose a los lineamientos, plazos, formatos y demás disposiciones previstas en la normatividad vigente aplicable.

7. Ceder a favor del Municipio de Toca, de manera total, definitiva, exclusiva y sin limitación territorial ni temporal, los derechos patrimoniales de autor sobre la totalidad de las piezas gráficas, fotografías, videos, contenidos multimedia y demás productos creados por el contratista en desarrollo del objeto contractual, en los términos previstos en la Ley 23 de 1982, la Ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes, garantizando a la entidad el pleno ejercicio de los derechos de reproducción, comunicación pública, transformación, distribución y cualquier otra forma de utilización institucional, sin que ello genere contraprestación adicional a favor del contratista.
8. Garantizar el adecuado manejo, tratamiento, conservación, custodia y protección de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, absteniéndose de utilizarlos, divulgarlos o compartirlos para fines distintos a los previstos en el objeto contractual.
9. Garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones aplicables al registro fotográfico y audiovisual de niños, niñas y adolescentes, en especial lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), obteniendo previamente la autorización expresa y por escrito de sus padres o representantes legales cuando resulte necesaria, y adoptando todas las medidas pertinentes para la protección de sus derechos fundamentales, en particular los relativos a la intimidad, la imagen, el buen nombre y la prevalencia del interés superior del menor.
10. **.** Entregar al Municipio de Toca, adicional a los productos finales, los archivos fuente y editables correspondientes a las piezas gráficas, audiovisuales y demás contenidos elaborados durante la ejecución contractual, en formatos abiertos o compatibles que permitan su posterior consulta, edición, conservación y utilización institucional, garantizando una adecuada organización, estructura documental y trazabilidad de la información entregada.
11. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020, brindando el apoyo técnico y tecnológico necesario en lo relacionado con la organización, disponibilidad, publicación y cargue de la información pública que se genere en desarrollo del objeto contractual, atendiendo los lineamientos definidos por el Municipio de Toca y garantizando la entrega oportuna de los contenidos, formatos y soportes requeridos para tal finalidad.

1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza

de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

El objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar por personal que tenga experiencia e idoneidad relacionada con el objeto o actividades a ejecutar con el contrato. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa".

Finalmente, en la planta de personal del municipio NO existe personal para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación de la norma que regula los mismos, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza operativa, logística o asistencial. En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite —Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición, el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes.

En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

Al respecto, es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, aseo y cafetería, servicios de empresas temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros), y que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

Identificación del contrato a celebrar

En el caso que nos ocupa, resulta claro que el contrato que debe celebrarse es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, referente a los Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que preceptúa que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 del año 2015)

4.1 Análisis del sector

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDO MULTIMEDIA, LA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mejor valor por el dinero público.

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. **Aspectos generales**
B. **Estudio de la oferta**
C. **Estudio de la demanda**

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

4.1.1 ASPECTOS GENERALES

(Tomado de la página web – Encuesta Mensual de Servicios https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Mayo de 2026p

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026p / mayo 2025



Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	8,6	-0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,5	8,2	1,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	9,3	0,0	-0,2	9,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,5	21,1	1,0	5,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-0,5	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	4,5	-1,6	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	5,2	1,0	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	6,9	-2,4	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7	-0,7	-0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,5	11,5	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,7	13,9	-0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,8	-6,9	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4,2	-4,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,3	3,6	0,0	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	4,2	-0,8	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,2	-0,1	0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,5	18,3	1,0	2,2

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,6	-1,6	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,1	-0,8	-1,0	-5,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8	-0,5	-1,3	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	-12,1	-6,9	-3,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	2,3	8,7	-0,3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,0	-0,5	-0,1	-2,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,4	-6,3	0,4	-2,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,3	0,4	0,5	0,4	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5	0,1	-0,7	-1,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,1	-0,0	-2,1	2,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7	-1,5	-4,7	0,4	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,0	-0,4	0,5	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6	-10,7	-2,9	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13,4	-4,7	-7,3	-1,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,33	-0,96	-0,06	-0,05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,9	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7	-1,2	-1,4	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,5	5,4	5,1	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,4	12,1	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,6	10,1	8,5	
J	División 58	Actividades de edición	10,9	5,9	5,0	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,7	7,6	13,1	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	1,2	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	2,3	2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	0,1	0,7	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,3	5,8	5,6	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,2	3,3	3,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	5,4	1,5	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,0	5,7	9,4	5,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,0	2,3	5,8	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,9	13,2	7,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,5	1,7	3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,1	3,3	4,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	2,7	5,9	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	6,8	9,1	

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - mayo 2026 p / enero - mayo 2025)

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - mayo 2026ᵖ / enero - mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,2	0,7	11,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,0	-5,0	19,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	-1,6	20,2
J	División 58	Actividades de edición	0,6	-11,1	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,0	9,6	14,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,9	0,2	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	-7,5	9,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,2	1,1	2,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	-1,5	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,5	-1,8	7,0
M	Clase 7310	Publicidad	10,7	-4,5	9,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	-1,2	19,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-9,9	9,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,1	-8,9	20,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,6	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,8	-1,9	8,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	-0,3	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,6	-3,0	15,7

Fuente: DANE, EMS.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (junio 2025 - mayo 2026 p / junio 2024 - mayo 2025)

En el año móvil hasta mayo de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta mayo de 2025.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2025 - mayo 2026ᵖ / junio 2024 - mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,6	2,2	8,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,8	-2,3	15,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,2	-0,9	15,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	2,6	-7,3	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,9	3,6	10,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	-7,5	7,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,6	0,2	4,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,0	-0,7	9,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,6	-4,0	7,1
M	Clase 7310	Publicidad	10,6	-1,2	9,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	-0,6	14,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,0	-7,1	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	2,2	-2,8	14,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	-0,8	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,9	-2,4	7,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	0,1	8,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,6	-1,7	12,8

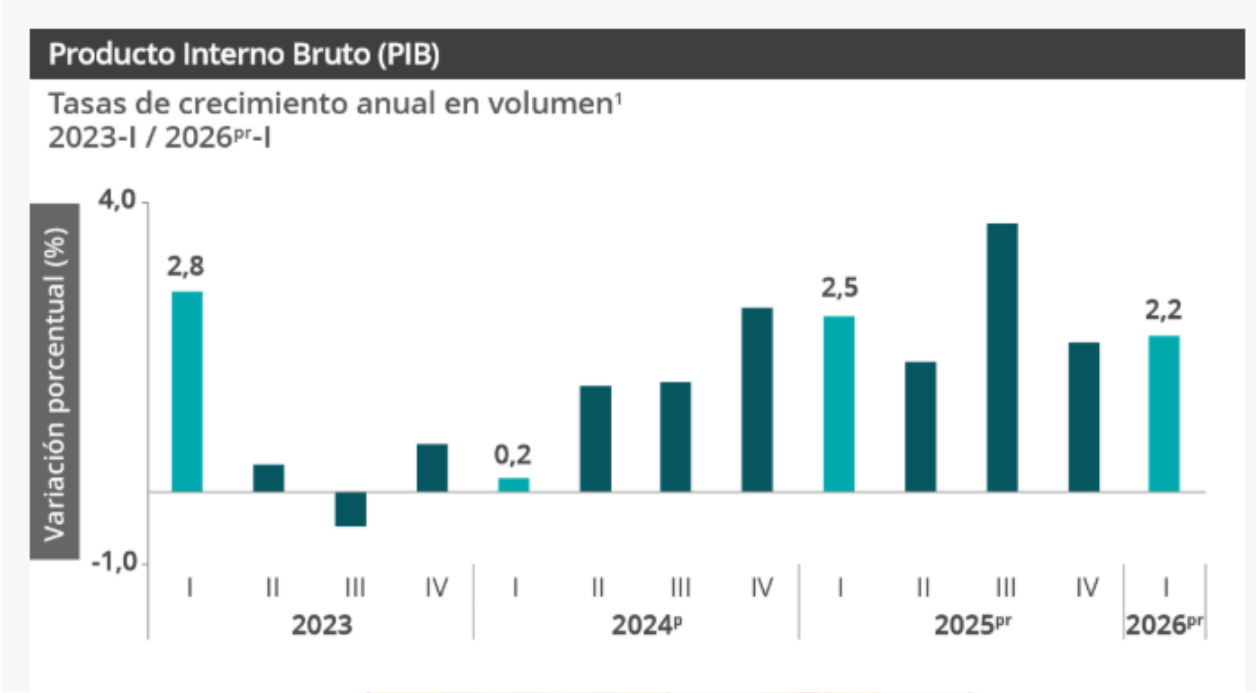
Fuente: DANE, EMS.

Tabla 12. Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios.

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable (%)			Tasas de imputación por variable (%)		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	99,4	99,3	98,8	0,6	0,7	1,2
Correo y servicios de mensajería	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Restaurantes, catering y bares	98,1	98,5	98,3	1,9	1,5	1,7
Actividades de edición	98,8	99,6	99,4	1,2	0,4	0,6
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	99,7	99,2	99,4	0,3	0,8	0,6
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable (%)			Tasas de imputación por variable (%)		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Telecomunicaciones	99,6	94,4	97,3	0,4	5,6	2,7
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	99,9	99,7	99,9	0,1	0,3	0,1
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	99,9	99,8	99,5	0,1	0,2	0,5
Actividades profesionales científicas y técnicas	98,9	99,2	99,4	1,1	0,8	0,6
Publicidad	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	97,2	97,4	97,6	2,8	2,6	2,4
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de centros de llamadas (Call center)	98,1	95,6	97,7	1,9	4,4	2,3

PRODUCTO INTERNO BRUTO



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- **Diseño y producción grafica**

Brindar apoyo en la elaboración y desarrollo de todas las piezas gráficas requeridas por la entidad, garantizando que cada entregable cumpla con los más altos estándares de calidad visual y textual, exactitud en la información presentada y oportunidad en los tiempos de entrega establecidos.

- **Coordinación y ajustes de contenido gráfico**

Mantener comunicación fluida con el supervisor para asegurar que las soluciones gráficas propuestas respondan efectivamente a los objetivos comunicacionales del proyecto y contribuyan a la transmisión precisa y oportuna de la información requerida. Esto incluye la realización de modificaciones y ajustes solicitados, así como la entrega de archivos finales en los formatos y especificaciones técnicas determinados.

- **Redacción de contenidos para redes sociales**

Brindar apoyo en la elaboración de titulares y textos atractivos para las publicaciones en las diferentes plataformas digitales de la Alcaldía de Toca, Boyacá, asegurando claridad, pertinencia y calidad en la información.

- **Gestión de redes sociales institucionales**

Brindar apoyo en la gestión y publicación constante de contenido en las redes sociales institucionales, incluyendo videos, fotografías y actualizaciones oportunas sobre las gestiones del ente territorial.

- **Registro fotográfico de eventos**

- Brindar apoyo Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Información y comunicaciones	**1,3**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

Académico	Tecnólogo en producción de multimedia
Experiencia	Igual o mayor a 24 meses de experiencia

Regulatorio

La administración municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión para llevar a cabo el desarrollo de procesos de competencia de la Secretaria de Gobierno, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en

especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno requiere contratar la prestación de servicios no profesionales que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la administración municipal ha venido contratando los servicios profesionales requeridos, con resultados satisfactorios.

A. ESTUDIOS DE LA OFERTA

En vista de que artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de *2015* establece que en el caso de que la Entidad Estatal contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no se requiere el estudio de la oferta desde una perspectiva diferente a la constancia que el nominador expida al respecto.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

El municipio de Toca, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	No. de Contrato	Cuantía Total contrato	Plazo ejecución	Año
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDO	BOYACÁ-TOCA	MT-CD-2026-030	$11.250.000	CUATRO (04) MESES y QUINCE (15) DIAS	2026

MULTIMEDIA, LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REDES SOCIALES Y LA PAGINA WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TOCA DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026					
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PRODUCCIÓN DE MULTIMEDIA Y ADMINISTRAR LAS REDES SOCIALES CON LAS QUE CUENTA EL MUNICIPIO DE TOCA	BOYACÁ-TOCA	MT-CD-2025-075	$ 8.617.000	CIENTO DIEZ (110) DIAS	2025
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL NECESARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE TOCA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES	BOYACÁ-TOCA	MT-CD-2024-061	$6.000.000	TRES (03) MESES	2024

La Administración Municipal requiere contar con apoyo especializado para la producción de contenido multimedia y la administración de sus redes sociales y página web oficial, con el propósito de garantizar la divulgación oportuna de la información institucional y de las actividades desarrolladas en beneficio de la comunidad.

Si bien esta necesidad se presenta de manera recurrente, su atención se determina en cada vigencia de acuerdo con las necesidades específicas de comunicación institucional, las actividades programadas y la capacidad operativa disponible.

La entidad deberá verificar, en cada proceso de contratación, la existencia de la necesidad, la insuficiencia de personal para atenderla y la pertinencia de la modalidad contractual, garantizando en todo momento la autonomía del contratista y evitando que la prestación del servicio implique subordinación o el ejercicio de funciones propias de un empleo público en condiciones laborales.

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con las actividades realizadas.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Para establecer el valor de los honorarios se tuvieron en cuenta criterios objetivos relacionados con el comportamiento histórico de la contratación, el nivel de formación académica y la experiencia requerida para el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales.

Como antecedente, durante el primer semestre de la vigencia 2026, los servicios de apoyo a la gestión asociados al perfil requerido fueron contratados por un valor mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, constituyendo este valor un

referente para la determinación del honorario correspondiente a la presente contratación.

De igual manera, se considera el perfil requerido, correspondiente a **Tecnólogo en Producción Multimedia**, con una experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses**, requisitos que guardan relación directa con las actividades de producción de contenido multimedia, administración de redes sociales y gestión de la página web institucional que serán desarrolladas en el marco del contrato.

En consecuencia, el honorario pactado se establece atendiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad frente al nivel de formación, experiencia requerida, naturaleza de las actividades a desarrollar y antecedentes de contratación de la entidad, procurando que la remuneración corresponda al perfil requerido y resulte acorde con las condiciones en que se ejecutará el objeto contractual.

Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:

La secretaria de gobierno fundamente la necesidad, para cumplir con los procedimientos propios de los procesos contractuales y que requieren de conocimientos especializados y la ausencia del personal de planta en esta área dificulta la realización del proceso de apoyo encomendado a este sector. Para satisfacer la necesidad aquí planteada se requiere a una persona con:

Relación de contratos en el SECOP.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de recursos en el tema de contratación para personas que prestan los servicios profesionales para apoyar los procesos precontractuales en la entidad. Es así como el Municipio de Toca, con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP, consultó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, relacionados con el objeto de la referencia.

TABLA. relación de contratación directa verificados en SECOP con otras entidades los últimos años

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
2026	ALCALDIA NUEVO COLON-BOYACA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMMUNITY MANAGER PARA LA ADMINISTRACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN LAS REDES SOCIALES Y CANALES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA INFORMACIÓN CONTINUA, OPORTUNA Y TRANSPARENTE A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD	4 MESES	$ 11.800.000
2026	ALCALDIA DE CALDAS-BOYACA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, GOBIERNO EN LÍNEA Y REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ..	4 MESES	$ 9.450.000
2026	UPTC	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN REDES SOCIALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM, CON LA PIEZA GENERAL Y LAS PIEZAS INDIVIDUALES DE LOS PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE POSGRADOS SECCIONAL SOGAMOSO. EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO	56 DIAS	$ 7.999.894

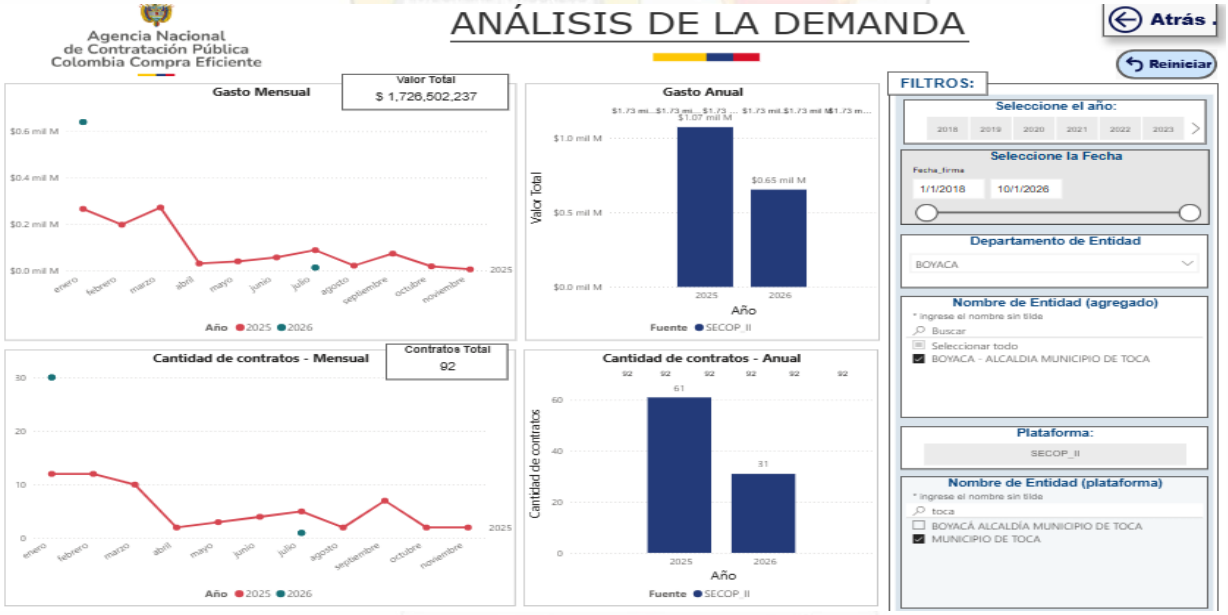
D. MARCO LEGAL

-Constitución Política de Colombia.
-Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
-Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
-Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

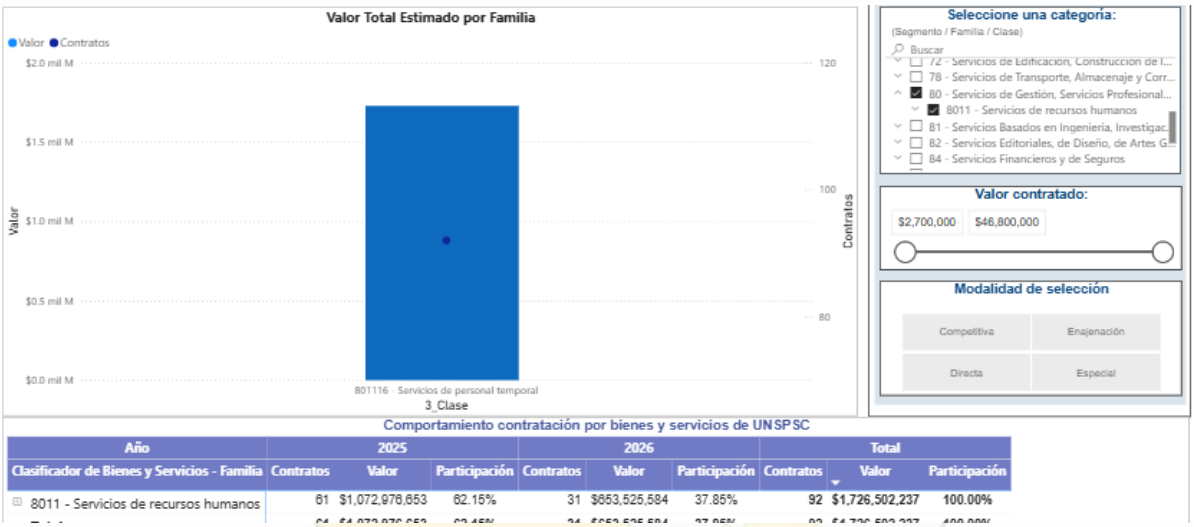
4.1.2 Análisis de la demanda y la oferta

A. Comportamiento de la entidad con relación a la necesidad

El Municipio de Toca verifica la demanda que se tiene con respecto al objeto contractual, con el fin de realizar un proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la consulta es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.



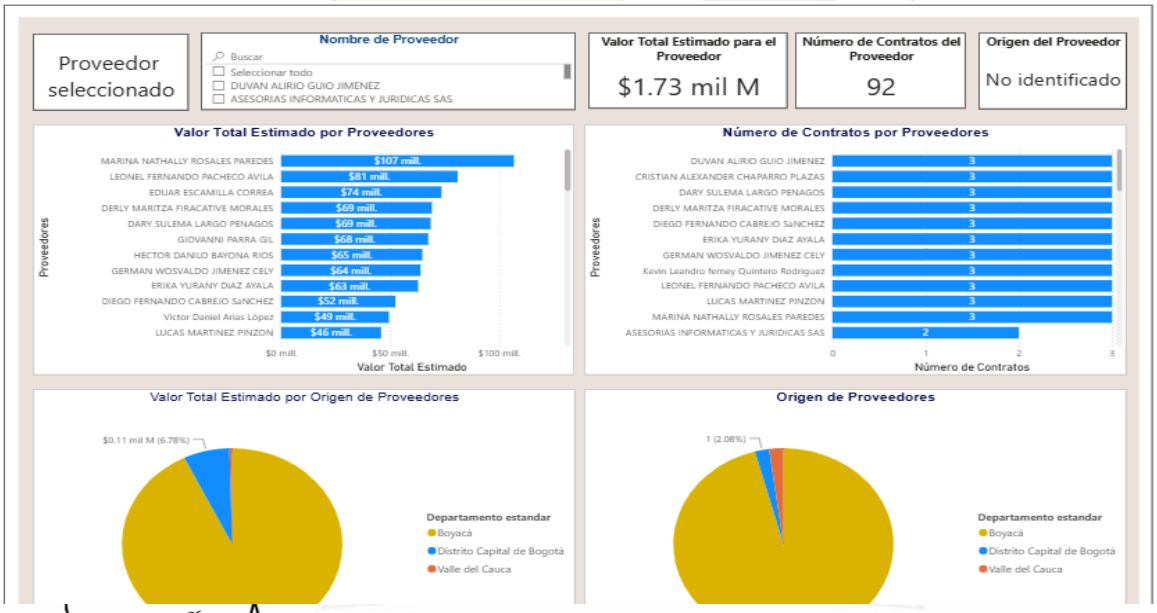
De la misma manera se determina el valor total estimado por familia correspondiente al presente estudio



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

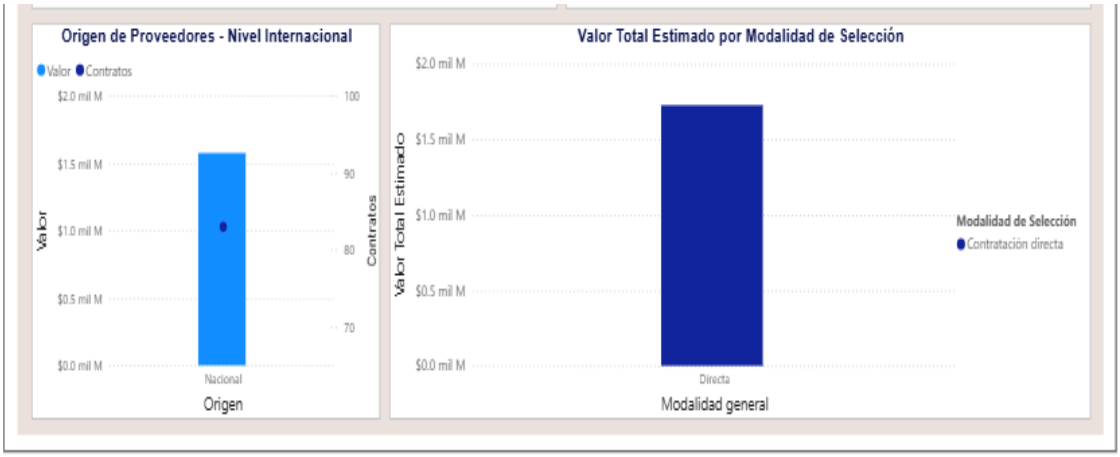
Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	61	$1,072,976,853	62.15%	31	$653,525,584	37.85%	92	$1,726,502,237	100.00%

Encontramos la relación de comportamiento de la contratación de acuerdo a los bienes y servicios de UNSPSC



De la misma manera el comportamiento de los proveedores con mayor representación en el mercado

Igualmente, se determina la cantidad de proveedores que existen en el Departamento de Boyacá, Personas Naturales y/o Jurídicas que tiene dicho objeto los cuales se relacionan a continuación:



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la

Como se observa en el modelo de abastecimiento estratégico, en el Municipio de Toca se ha venido presentando la necesidad de servicios de apoyo a la gestión , más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este en particular persiste la necesidad de contratar los servicios para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDO MULTIMEDIA, LA GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TOCA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

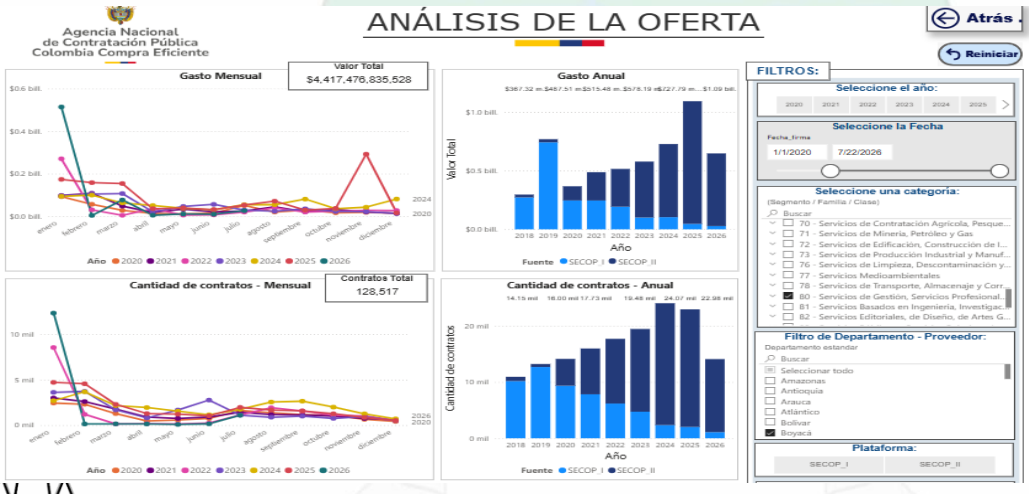
Teniendo en cuenta las actividades a proveer y para facilitar la consulta y realizar un análisis de la oferta en el MAE, se toman actividades de acuerdo a codificación de bienes y servicios con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), globales que encierran la necesidad de dotación de personal temporales de recursos humanos, sin que esto cierre la presentación de ofertas con actividades similares a la actividad objeto del presente estudio.

A. Oferta

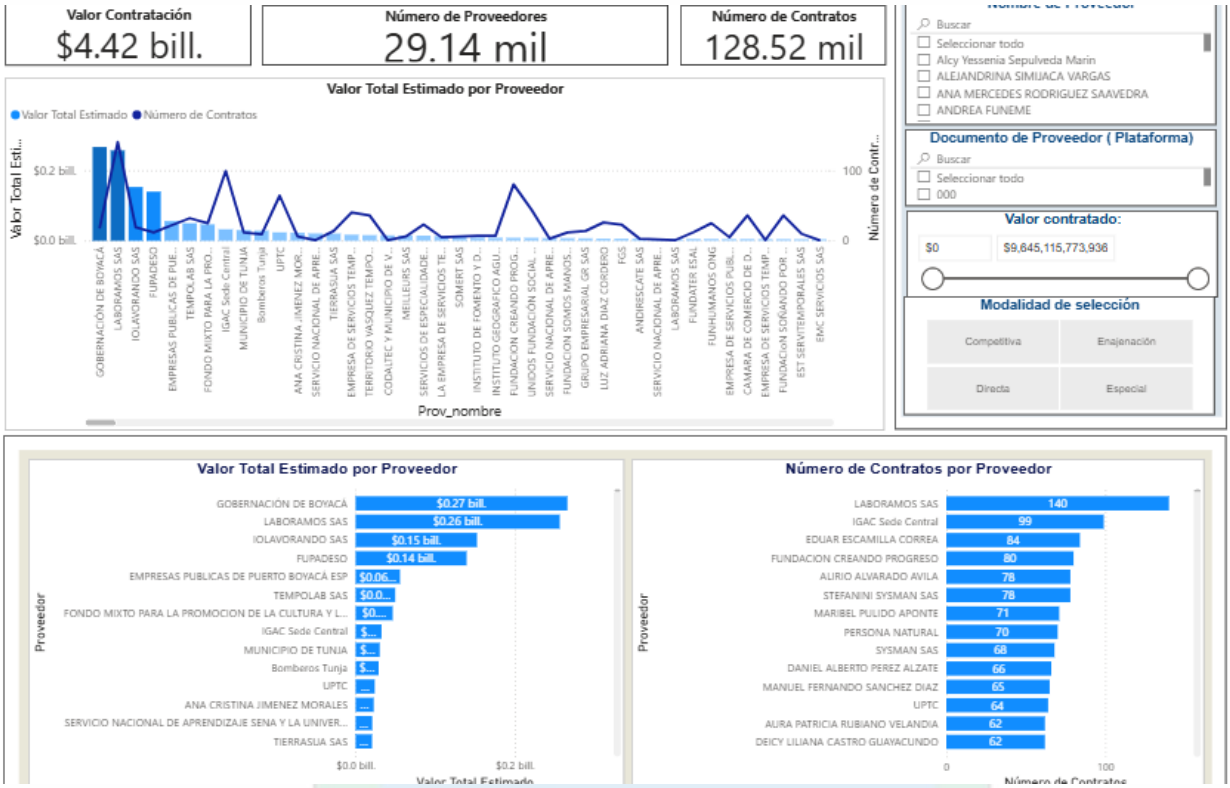
Los servicios de apoyo a la gestión están determinados por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándose, apoyándose o separándolas, con conocimientos siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas aptas para el cargo. "Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Para el objeto que se pretende contratar, el Municipio de Toca consultó en el portal único de contratación SECOP I en donde fácilmente se puede identificar que la mayoría de los contratistas corresponde a personas naturales como se muestra en la tabla anterior

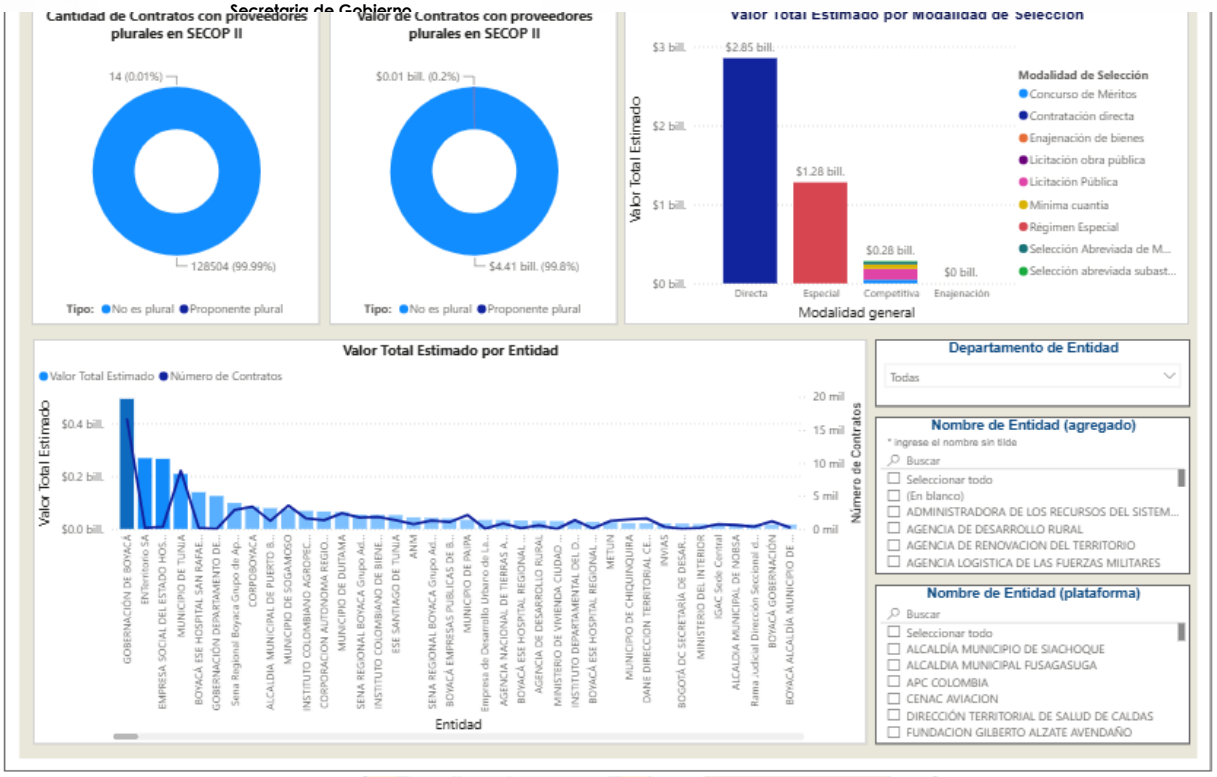
Actualmente la información de proveedores es la reportada en el SECOP I en donde se observa que la modalidad de mayor contratación en el marco de servicios profesional, administrativos y de empresa es la directa, como se observa en las siguientes gráficas.



Igualmente, se determina la cantidad de proveedores que existen en el departamento de Boyacá personas naturales o jurídicas que tienen por objeto prestación de servicios como organizaciones o clubes los cuales se relacionan a continuación:



Dentro del respectivo estudio de la oferta se encuentran las modalidades de contratación más utilizadas en el departamento.



Así mismo se relaciona el comportamiento de la contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8010 - Servicios de asesoría de gestión	1343	$48,882,644,055	1.11%	1300	$70,216,883,741	1.59%	1059	$54,368,611,943	1.23%	1039
8011 - Servicios de recursos humanos	11311	$279,189,257,875	6.32%	12827	$340,456,207,656	7.71%	14950	$399,280,094,778	9.04%	16906
8012 - Servicios legales	361	$7,110,038,005	0.16%	452	$8,651,295,984	0.20%	351	$7,956,185,623	0.18%	285
8013 - Servicios inmobiliarios	417	$14,408,684,844	0.33%	507	$15,204,188,561	0.34%	548	$24,688,709,887	0.56%	347
8014 - Comercialización y distribución	77	$3,106,645,761	0.07%	147	$26,870,080,816	0.61%	168	$16,406,925,067	0.37%	202
8015 - Política comercial y servicios	4	$208,688,448	0.00%	6	$197,636,143	0.00%	10	$81,431,869	0.00%	8
8016 - Servicios de administración de empresas	636	$14,411,768,511	0.33%	761	$25,918,042,361	0.59%	639	$12,898,241,928	0.29%	694
Total	**14149**	**$367,317,727,499**	**8.32%**	**16000**	**$487,514,335,262**	**11.04%**	**17725**	**$515,480,201,095**	**11.67%**	**19481**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican

4.1.1 PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se suscribirá de manera directa teniendo en cuenta la idoneidad, formación académica o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, en los términos consagrados en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h) de la Ley 1150. De 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de contratar previamente con varias ofertas.

La selección del contratista y la suscripción del contrato obedecen a que dentro de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con el personal suficiente, con la formación académica y experiencia en el tema del área, siendo este un tema de vital importancia para la eficiencia de la entidad y la satisfacción de necesidades de la comunidad.

4.1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se suscribirá en virtud a la idoneidad, formación académica o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, dentro del cual el precio a pactarse depende de la idoneidad de los servicios y experiencia técnica, así como el estudio que se realice.

4.1.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de contratación directa, no es necesario la acreditación de requisitos habilitantes de capacidad organizacional, por lo cual esta perspectiva NO APLICA

4.1.4 PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de apoyos a la gestión que lo integran. Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva NO APLICA.

.

1) OTRAS PERSPECTIVAS A ANALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste puede ser ejecutado por una natural que posea una experiencia relacionada con el objeto del contrato y cuente con la experiencia para ejecutar el contrato.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	El futuro contratista requiere ser un tecnólogo en producción de multimedia con experiencia Igual o mayor a 24 meses.
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?	En los años medianamente anteriores se ha venido contratando este tipo de servicios, con el fin de apoyar el desarrollo de actividades propias de la secretaria de Gobierno.
4	¿Cuál fue el Valor del Contrato en vigencia anterior?	Los contratos firmados han variado su valor, manteniendo un promedio de pagos mensual de $2.500.000
5	¿Cuál fue la estructura del Contrato en la vigencia anterior?	El proceso de selección del contratista se realizó por contratación directa, como contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
6	¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Con la ejecución del objeto del contrato, se logró el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente, logrando una satisfacción del 100%
7	El tipo de remuneración recomendada Para la prestación	Se plantean pagos parciales, previa presentación de informes. Por tratarse de un

	de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la Eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el Pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual requiere del cumplimiento de las actividades pactadas dentro del contrato y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
8	¿De qué manera se pactará la entrega de los bienes o servicios contratados?	Mediante informes de actividades, donde se refleje las acciones adelantas para dar cumplimiento al objeto del contrato, ya que no existe un producto final que entregar, tan solo el resultado documental que se deja en cada proceso.
9	¿Cuál será el plazo de ejecución a pactar, el cual será el más favorable para la entidad y para el contratista de tal manera que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato?	Se plantea una ejecución de TRES (03) meses, planteado por la existencia de recursos en el presupuesto y el tiempo necesario para cumplir con el objeto del contrato, ya el desarrollo de proyectos y obras pueden darse hasta culminar el año, tiempo dentro del cual podrá desarrollarse el objeto del contrato, dando cumplimiento a la necesidad planteada por el municipio.

4.2 . Valor del contrato

Acorde con el estudio de mercado realizado para objetos similares y tomando en consideración el análisis de otras entidades que es superior a la del Municipio y la disponibilidad de recursos, para la vigencia 2026 la Entidad establece que el valor del objeto contractual con plazo de ejecución de TRES (03) MESES

Valor total del contrato	**$ 7.500.000.00**

El valor comprende el pago de los servicios, seguridad social, gastos de legalización del contrato y descuentos de Ley, incluidos costos de impuestos, descuentos de ley y demás costos que se generen.

El contratista deberá asumir los descuentos establecidos por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Toca de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.3 Forma de pago

El Municipio de Toca pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones:

a. El valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.oo)** mediante el pago de TRES (03) actas parciales por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00),** avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación 3 informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar Informes, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato.

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al cumplimiento del contrato, la cuenta de cobro o factura de venta o su documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la misma debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del contrato que se está cobrando.

Para tramitar el pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Cabe mencionar que la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución del contrato y sus adiciones en tiempo si las hubiere, requisito indispensable para iniciar el contrato y efectuar los respectivos pagos. Lo anterior, se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados.

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4.4 Disponibilidad de recursos

CDP N°	DESCRIPCIÓN	
183 de 04 de agosto de 2026	**NOMBRE**	Alcaldia Municipio Toca - Boyacá NIT 800099642-6 Calle 5 No. 7-38 C.P. 158140 Alcaldia CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número : 183 Solicitud No. : 183 Fecha : 04/08/2026 Concepto : Para garantizar el pago correspondiente a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de contenido multimedia, la gestión de las redes sociales y la actualización de la página web oficial del municipio de toca, durante la vigencia fiscal 2026. Vigencia 3 meses. ID / Código / Descripción / Fuente / Valor 11762 2320202009-60-124304-16-2301077-2024158140013 1.2.4.3.04 1.000.000,00 Conexiones a redes tic - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones - PROG: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional - SUBP: Intersubsectorial Comunicaciones - PROD: Servicio de información actualizado 11763 2320202009-61-124304-16-2301077-2024158140013 1.2.4.3.04 1.000.000,00 Servicio de información actualizado - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones - PROG: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional - SUBP: Intersubsectorial Comunicaciones - PROD: Servicio de información actualizado 11779 2320202009-77-124304-16-4599037-2024158140002 1.2.4.3.04 5.500.000,00 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de actualizacion del Sistema de Gestion TOTAL : SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (7.500.000,00)
	FUENTES	1.2.4.3.04 1.2.4.3.04 1.2.4.3.04
	VALOR	$ 7.500.000
TOTAL		**$7.500.000,00**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre y cuando cuente con la idoneidad o experiencia que se describen en el siguiente perfil: **TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DE MULTIMEDIA CON EXPERIENCIA IGUAL O MAYOR A 24 MESES.**

5.1 **Requisitos de idoneidad**

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar título **TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DE MULTIMEDIA CON EXPERIENCIA IGUAL O MAYOR A 24 MESES.**

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

El Municipio evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. Se realizó una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determinó que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la que se muestra a continuación:

Analisis del Riesgo

5	4	**3**	**2**	**1**	**No**
General	**General**	General	General	General	**Clase**
Interno	**Externo**	Interno \ Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**
Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**

Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**
2	**2**	2	2	4	**Impacto**
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**
2	**1**	1	2	1	**Probabilidad** (**Impacto después del**)
1	**2**	2	1	1	**Impacto**
3	**3**	3	3	2	**Valoración**
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**
No	**si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**

Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	**7**	**6**
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional

Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Toca	**Desmotivación del personal ejecutor del contrato**	Posibles demandas contra el contratante
2	**1**	1
2	**3**	2
4	**4**	3
Bajo	**Bajo**	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos**	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	**1**	1
Insignificante	**2**	1
1	**3**	2
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Si**	No
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la

		ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

3. GARANTÍAS

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantías, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, y dado que en el contrato se incluirán mecanismos para controlar el cumplimiento de las obligaciones, tales como la inclusión de las potestades excepcionales y lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.

4. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03-V1. 24/11/2021, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato que se suscriba entre la Entidad y el futuro contratista, se designará la supervisión y control de los servicios al funcionario de la Secretaría de Gobierno por intermedio del Doctor LEONEL FONSECA CAMARGO, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
7. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
8. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

6. RESPONSABLE

NOMBRE: LEONEL FONSECA CAMARGO **CARGO:** Secretario de Gobierno	FIRMA:

Proyectó: LEONEL FONSECA CAMARGO – Secretario de Gobierno
Revisó: NATHALLY ROSALES – Asesora en Contratación